

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

**RESOLUCIÓN**

Número: 9

Serie 2015-2016

**Presentada por:** Administración

**PARA ENMENDAR LA RESOLUCION NÚMERO 6, SERIE 2011-2012 LA CUAL AUTORIZA AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO A CEDER EN ARRENDAMIENTO LA SALA DE EMERGENCIA, LABORATORIO CLINICO, RADIOLOGIA, CLINICA DE SERVICIOS MEDICOS (OPD) DEL GUAYNABO MEDICAL MALL, CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO AMELIA (AMELIA MEDICAL CENTER) Y CENTRO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO HATO NUEVO A LA FIRMA GUAYNABO HEALTH PROVIDERS INC. PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD Y EL DESARROLLO DE CIERTAS ACTIVIDADES A FINES CON DICHS SERVICIOS; Y PARA OTROS FINES.**

**Por Cuanto:** Con fecha del 30 de marzo de 2012, esta Legislatura Municipal aprobó la Resolución Número 6, Serie 2011-2012 la cual autorizó al Municipio a ceder en arrendamiento la sala de emergencia, laboratorio clínico, radiología, clínica de servicios médicos (OPD) del Guaynabo Medical Mall, Centro Diagnóstico y Tratamiento Amelia (Amelia Medical Center) y Centro Diagnóstico y Tratamiento Hato Nuevo a la firma Guaynabo Health Providers Inc.

**Por Cuanto:** Desde el año 2014, ASES cambió su modelo de prestación de servicios, imponiendo el riesgo absoluto a las aseguradoras y a los IPA. Dicho cambio impone el riesgo a la aseguradora y al IPA en cantidades iguales. Ante dicha situación el Municipio ha contemplado una merma en las rentas acordadas para garantizar la continuidad de los servicios ante un cambio de modelo tan drástico. Por esta razón, luego de un extenso análisis, le resulta necesario a la Administración enmendar el canon mensual que paga Guaynabo Health Providers al Municipio por la renta de la Sala de Emergencia que incluye el Laboratorio Clínico y el área de Radiología del Guaynabo Medical Mall.

**Por Cuanto:** La Sección 2da de la Resolución Número 6 Serie 2011-2012 dispone lo siguiente:

El arrendatario pagará al Municipio por concepto de arrendamiento por las áreas mencionadas de la siguiente forma:

| Local                                           | Pago Mensual | Renta Anual  |
|-------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Sala Emergencia<br>(Laboratorio,<br>Radiología) | \$12,500.00  | \$150,000.00 |
| OPD                                             | \$350.00     | \$4,200.00   |
| CDT Amelia                                      | \$300.00     | \$3,600.00   |
| CDT Hato Nuevo                                  | \$300.00     | \$3,600.00   |
| TOTAL                                           | \$13,450.00  | \$161,400.00 |

**Por Cuanto :** Debe enmendarse la Sección 2da de la Resolución Número 6 Serie 2011-2012 para que en lo sucesivo lea como sigue:

El arrendatario pagará al Municipio por concepto de arrendamiento por las áreas mencionadas de la siguiente forma:

| Local                                           | Pago Mensual | Renta Anual |
|-------------------------------------------------|--------------|-------------|
| Sala Emergencia<br>(Laboratorio,<br>Radiología) | \$6,000.00   | \$78,000.00 |
| OPD                                             | \$350.00     | \$4,200.00  |
| CDT Amelia                                      | \$300.00     | \$3,600.00  |
| CDT Hato Nuevo                                  | \$300.00     | \$3,600.00  |
| TOTAL                                           | \$7,450.00   | \$89,400.00 |

Por Tanto: **RESUÉLVASE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

Sección 1ra : Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 2da de la Resolución Número 6 Serie 2011-2012 para que en lo sucesivo lea como sigue:

El arrendatario pagará al municipio por concepto de arrendamiento por las áreas mencionadas de la siguiente forma:

| Local                                           | Pago Mensual | Renta Anual |
|-------------------------------------------------|--------------|-------------|
| Sala Emergencia<br>(Laboratorio,<br>Radiología) | \$6,000.00   | \$78,000.00 |
| OPD                                             | \$350.00     | \$4,200.00  |
| CDT Amelia                                      | \$300.00     | \$3,600.00  |
| CDT Hato Nuevo                                  | \$300.00     | \$3,600.00  |
| TOTAL                                           | \$7,450.00   | \$89,400.00 |

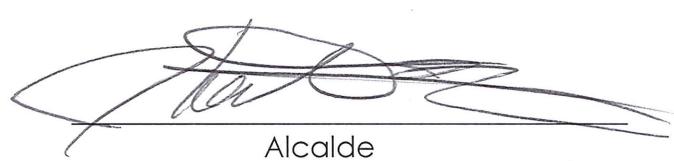
Sección 2da : Todas las demás disposiciones de la Resolución Número 6, Serie 2011-2012, que no estén en conflicto con lo aquí dispuesto permanecerán con toda fuerza y vigor.

Sección 3ra. : Esta Resolución, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales correspondientes para los fines de rigor pertinentes.

  
 Javier Capestany Figueroa  
 Presidente

  
 José A. Suárez Santa  
 Secretario

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 17 de septiembre de 2015.

  
 Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
Legislatura Municipal

**CERTIFICACION**

Yo, José A. Suárez Santa, Secretario de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 9, Serie 2015-2016, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 16 de septiembre de 2015.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Javier Capestany Figueroa  
Antonio O'Neill Cancel  
Lilliana Vega González  
Carlos J. Álvarez González  
Aída M. Márquez Ibañez  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carmen Báez Pagán  
Guillermo Urbina Machuca

Luis A. Rodríguez Díaz  
Natalia Rosado Lebrón  
Carlos M. Santos Otero  
Luis C. Maldonado Padilla  
Miguel A. Negrón Rivera  
Omar Llópiz Burgos  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Andrés Rodríguez Rivera

Fue aprobada por el Alcalde, Hon. Héctor O'Neill García, el 17 de septiembre de 2015

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 17 de septiembre de 2015.



José A. Suárez Santa  
Secretario